



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2538**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Ángela María Vélez Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00348-00**

La Unión Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la presente demanda ejecutiva con garantía real cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Ángela María Vélez Gómez C.C. No. 66.753.159y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. No. 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **069746100007880**

1. Por la suma de **\$1.711.400**, por concepto de saldo insoluto.
 - 1.1. Por la suma de **\$6.955,00**, por concepto de interés de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré desde el día 11 de agosto de 2021, hasta el día 12 de agosto de 2021.
 - 1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 13 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. **069746100010513**

2. Por la suma de **\$17.291.522,00**, por concepto de saldo insoluto.
 - 2.1. Por la suma de **\$1.866.420,00**, por concepto de interés de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré desde el día 29 de marzo de 2021, hasta el día 12 de agosto de 2021.
 - 2.2. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 13 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por la suma de **\$2.173.436,00**, correspondientes a otros conceptos.

Pagaré No. **069746100010513**

3. Por la suma de **\$1.653.210,00**, por concepto de saldo insoluto.



- 3.1. Por la suma de **\$17.782,00**, por concepto de interés de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré desde el día 19 de julio de 2021, hasta el día 12 de agosto de 2021.
- 3.2. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 13 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.3. Por la suma de **\$17.782,00**, correspondientes a otros conceptos.

Pagaré No. **4866470212316137**

4. Por la suma de **\$871.963**, por concepto de saldo insoluto.
 - 4.1. Por la suma de **\$57.208,00**, por concepto de interés de plazo, liquidados conforme lo pactado en el pagaré desde el día 11 de diciembre de 2020, hasta el día 12 de agosto de 2021.
 - 4.2. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto, liquidados conforme lo pactado en el pagaré, desde el 13 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado así: predio distinguido como lote No. 1, denominado San Mateo, ubicado en el Corregimiento de San Luis, Jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-44961** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la señora Ángela María Vélez Gómez. Librar oficio respectivo.

Sexto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Gloria Inés Mejía Henao C.C. No. 31.396.239, T.P. No. 27.985 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54633d1049a4c22b26ab9195c4d9e2d82c12ac89ddf4bc5b691f362d8864fb08

Documento generado en 30/09/2021 03:50:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**